



Consejos Generales y Colegios Oficiales

Alfonso Villa Vigil, Presidente del Consejo General de Colegios de Dentistas de España

Los prótesis dentales que intervienen en la boca cometen intrusismo profesional y ponen en peligro la salud del paciente

Combatir el intrusismo profesional que se produce en el ámbito de la Odontología por parte de un sector de los prótesis dentales se ha convertido en una de las prioridades del Consejo General de Colegios de Dentistas de España. Los dentistas son los únicos profesionales con la formación y la competencia legal necesaria para atender y tratar clínicamente los problemas de salud bucodental de los pacientes. Analizamos con su presidente los motivos por los que cualquier intervención de un prótesis dental en la boca del paciente, además de ser intrusismo profesional, supondría un grave peligro para la salud de los ciudadanos.

¿En qué consiste el trabajo que realiza un dentista en un tratamiento rehabilitador mediante prótesis?

Los dentistas son los únicos profesionales que pueden atender clínicamente a los pacientes y realizar todo tipo de maniobras necesarias en su boca para rehabilitar el aparato masticador o restaurar los dientes. Son los responsables de realizar el diagnóstico, de informar al paciente de la propuesta terapéutica, de realizar la prescripción, tallar y preparar los dientes, de tomar impresiones y registros, de llevar a cabo el modelado de rodets articulares en la boca, de realizar las pruebas clínicas oportunas y de poner en servicio la prótesis con la necesaria colocación y adaptación clínica del aparato.

Durante el proceso de fabricación de la prótesis, es necesario que el dentista realice una serie de pruebas clínicas para saber si está elaborada convenientemente y, en aquellos casos en los que se hubiera fabricado con posibles deficiencias o desajustes, es el encargado de realizar las correcciones necesarias para ajustarla en la boca.

Gracias a este conjunto pruebas, la prótesis queda adaptada en la boca y se adecua a los objetivos para los que fue planificada. Sin este trabajo, el paciente no tendría garantía médica de llevar una prótesis que se ajuste a sus necesidades, que esté correctamente adaptada a su boca y que funcionalmente sea adecuada.

Desde la Organización Colegial de Dentistas no nos cansaremos de insistir en que una prótesis tal y como sale del laboratorio de prótesis no es un producto acabado y listo para su utilización. Si un paciente utilizara una prótesis tal y como sale del centro de fabricación, su salud podría correr un serio riesgo, ya que no está exenta de patogenicidad y puede causar daños como la rinitis o pérdida de dientes sanos, disminución de la movilidad articular, dolor, artropatía, sordera, ruidos en los oídos, vértigo, o incluso heridas

Solo un dentista puede prescribir prótesis y reponer los dientes perdidos. Ningún otro profesional está capacitado para comprobar que las prótesis cumplen con los estándares de calidad y las exigencias específicas de los tratamientos de cada paciente

provocadas por el roce del aparato que si no se corrigen podrían degenerar con el tiempo en cáncer de boca.

¿Cuál es, entonces, la labor del prótesis dental?

Los prótesis dentales son profesionales técnicos y aunque pertenecen al ámbito sanitario no son profesionales clínicos o asistenciales. Ni tienen la formación, ni las competencias legales necesarias para atender clínicamente a los pacientes. Su trabajo se limita únicamente al diseño, preparación, elaboración, fabricación y reparación de las prótesis en laboratorios o centros de fabricación, siguiendo siempre la prescripción e indicaciones que, necesariamente, tiene que realizarle el dentista. Cualquier intervención de un prótesis dental en la boca de un paciente constituiría la infracción tipificada por el Código Penal como intrusismo profesional. Como ejemplo, cabe señalar la reciente condena de la Audiencia Nacional a la presidenta del Colegio de Prótesis Dentales de Murcia, Carmen Cano.

Por otro lado, es importante aclarar que la prescripción de una prótesis dental no es una simple receta como puede ser la de un medicamento convencional. Las prescripciones escritas no son suficientes para que el técnico prótesis pueda fabricarla. Son también necesarios otros elementos tridimensionales delicados como impresiones o registros que sólo es dentista puede hacer. Al contrario de lo que engañosamente afirman algunos prótesis dentales, esta prescripción no se realiza en la Seguridad Social, ni pueden extenderla médicos que no sean dentistas.

Recordemos también que los productos sanitarios realizados a medida, como es el caso de las prótesis dentales, no son bienes de consumo que puedan venderse directamente al público. Las prótesis dentales son productos sanitarios que necesariamente tienen que estar fabricados a medida siguiendo las características fisiológicas y anatómicas de cada paciente y son puestos en servicio (que no vendidos) a través del tratamiento rehabilitador o restaurador que debe realizar el dentista.

Las prótesis dentales no son bienes de consumo que el paciente puede comprar directamente, sino que se incardinan en un servicio terapéutico

A ningún paciente se le ocurriría ir a un centro de fabricación de prótesis de caduera o de implantes mamarios para comprar la prótesis que posteriormente deberá colocar el traumatólogo o el cirujano estético. Con las prótesis dentales ocurre exactamente lo mismo. Y precisamente este es el motivo por el cual los laboratorios de prótesis dentales no tienen carácter de establecimiento sanitario (que es donde se dispensan medicamentos y productos sanitarios), como sí ocurre con las farmacias, las ópticas o los establecimientos de ortopedia o de audióprótesis.

Sin lugar a dudas, los prótesis dentales son unos valiosísimos profesionales, pero sólo están cualificados y autorizados para fabricar prótesis, no para prestar un servicio asistencial sanitario a los pacientes, ni para dispensar, poner en



D. Alfonso Villa Vigil

mercado, vender, colocar o poner en servicio directamente las prótesis a los pacientes.

¿Qué medidas sugiere para combatir el intrusismo profesional?

Para la Organización Colegial de Dentistas de España es clave conseguir un endurecimiento de las penas. Teniendo en cuenta los gravísimos daños que se pueden provocar en la salud de la población, podemos decir que las penas actuales son ridículas. Además, muchas veces los daños ocasionados son económicamente irreparables.

Otro aspecto que deberíamos mejorar es el conocimiento de la legislación que regula este ámbito de nuestra profesión. Todos los profesionales que, de una u otra forma tenemos relación con este problema, deberíamos tener una visión completa y objetiva de las leyes ya que, en ocasiones, se producen lecturas parciales y por tanto incorrectas. Y no sólo me refiero a los dentistas o prótesis, también a los juristas.

Por último, pero no menos importante, sería necesario un mayor esfuerzo para dar a conocer a la población sus derechos como pacientes.

¿En caso de que haya algún problema con la prótesis dental, quién se hace responsable del aparato?

El dentista es el único responsable contractual de los tratamientos rehabilitadores por lo que deberá asegurarse de que tanto la fabricación, los materiales y la calidad de la prótesis responden a los estándares de calidad adecuados y a las exigencias específicas de los tratamientos de cada paciente. Además, esta valoración clínica sólo puede ser realizada por un dentista.

Por este motivo, existe un principio general en la legislación española mediante el cual, los dentistas -al igual que ocurre con los médicos-

tienen derecho a la libertad terapéutica, que les permite decidir responsablemente los medicamentos, los productos sanitarios, así como los fabricantes que considere más adecuados para los tratamientos de sus pacientes.

Es cierto que hay un sector de los prótesis dentales que intentan engañar a la población diciendo que los pacientes pueden elegir libremente a los prótesis. Pues bien, pensar que un paciente pueda obligar a un dentista a trabajar con un técnico prótesis determinado sería lo mismo que pretender obligar a un cirujano cardiovascular a que ponga una prótesis vascular de una marca o fabricante determinado, o que la coloque con ayudantes e instrumentistas elegidos por el paciente. Lo que sí tienen derecho los pacientes es a proponer al dentista que encargue la prótesis a un determinado prótesis dental, pero en ningún caso podrán imponérselo.

Los dentistas tienen derecho a la libertad terapéutica, lo que les permite decidir responsablemente a los fabricantes, productos sanitarios o medicamentos más adecuados para sus pacientes

En el ámbito asistencial privado, el paciente puede elegir al dentista, pero no al prótesis. Un sector de prótesis que pretenden ser considerados como dentistas sin los pertinentes estudios dice que este derecho lo consagra la Ley General de Sanidad, pero si vd. mira el artículo 10.13, que es el que invocan, observará que ese derecho a elegir títulos superiores se refiere al ámbito de las administraciones públicas, no al ámbito privado. En el ámbito privado por cuenta ajena (que no propia), la Ley de ordenación de las profesiones sanitarias sólo especifica la posibilidad de elección de médico (y por analogía, también dentista y psicólogo clínico). En el ámbito privado por cuenta propia debemos ceñimos a lo que se dispone en el Código civil, porque se trata de contratos entre dos partes: el paciente que contrata y el facultativo o profesional asistencial autorizado para que le proporcione el servicio clínico que necesita contratar. Por lo tanto, la relación entre paciente y facultativo dentista se basa en un acuerdo libre entre las partes, en la que el dentista puede rechazar cualquier intento de imposición de trabajar con un determinado prótesis en el que no confie o que no cumpla con los estándares de calidad que el dentista considere apropiados.

Es evidente que si el dentista es el único responsable contractual ante el paciente de los tratamientos rehabilitadores en los que son utilizadas prótesis, sólo el dentista podrá tener la potestad de decidir finalmente cuál será el fabricante del producto que se necesita. Esto no impide que el paciente tenga derecho a ser informado en todo momento sobre quién es dicho fabricante, así como los costes desglosados del tratamiento rehabilitador donde deberá aparecer detallado el coste de la prótesis. En cualquier caso, si el paciente no está de acuerdo con el prótesis con el que trabaja su dentista, siempre podrá elegir a otro facultativo.